



GUÍA RÁPIDA PARA EMPRESARIAS INTERESADAS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

MEIG 2026

1. ¿Quién puede solicitarla?

Mujeres que desarrollen una actividad económica en municipios de la provincia de Granada con menos de 5.000 habitantes, siempre que:

- Estén empadronadas en dicho municipio.
- Tengan el domicilio fiscal y el establecimiento de la actividad en el municipio.
- Estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutua de previsión social alternativa.
- Mantengan su actividad **desde el 1 de julio** hasta el 31 de diciembre de 2025.

No pueden solicitarla:

- Empresarias que constituyan sociedades mercantiles, comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- Actividades desarrolladas exclusivamente online o mediante teleasistencia.

2. Documentación a presentar

Ante el Ayuntamiento (Entidad Local Colaboradora), la empresaria debe entregar:

1. **ANEXOS I, II y V** (formulario oficial) cumplimentados y firmados por la empresaria:
 - Solicitud
 - Proyecto de gastos
 - Declaración responsable del cumplimiento de requisitos
2. **Documentos justificativos (actualizados a la fecha de solicitud):**
 - DNI/NIE
 - Certificado de empadronamiento
 - Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT



- Vida laboral
 - Certificado de titularidad bancaria
3. En el anexo II debe reflejarse la relación de gastos (facturas) además de adjuntarlas con los documentos de pago.
 4. Anexo V, una vez concedida la subvención a la empresaria.

3. Plazo de presentación

- **20 días hábiles** desde la publicación en BOP, desde el día 16 de abril al 14 de mayo (inclusive).
- La empresaria entrega todo **al Ayuntamiento**, no directamente a la Diputación.

4. ¿Cómo se presenta la solicitud?

1. La empresaria **presenta la solicitud y documentos al Ayuntamiento**.
2. El Ayuntamiento recopila y remite todo a la Diputación a través de su sede electrónica.

5. Gastos que pueden justificarse

Solo **gastos corrientes**, realizados entre el **01/07/2025 y el 31/12/2025**:

Gastos subvencionables:

- Alquiler del local
- Agua y electricidad **de la empresa**
- Cuotas de autónoma
- Asesoría jurídica y contable
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad económica

● **Gastos no subvencionables:**

- Teléfono fijo, móvil e internet
- Inversiones (ordenadores, maquinaria, mobiliario...)
- Préstamos, intereses o sanciones
- Tributos o procedimientos judiciales

 **Importe máximo a justificar:** hasta **1.200 €** (mínimo garantizado: 600 €).

6. Justificación de los Gastos:

- Facturas a nombre de la empresaria y justificante del pago.



- En el caso de facturas pagadas a mano, debe constar esto en la factura, el sello de la empresa y firma de la empresaria.

■ **Gastos subvencionables:**

- Alquiler del local
- Agua y electricidad **de la empresa**
- Cuotas de autónoma
- Asesoría jurídica y contable
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad económica

● **Gastos no subvencionables:**

- Teléfono fijo, móvil e internet
- Inversiones (ordenadores, maquinaria, mobiliario...)
- Préstamos, intereses o sanciones
- Tributos o procedimientos judiciales

🔗 **Importe máximo a justificar:** hasta **1.200 €** (mínimo garantizado: 600 €).

7. **Justificación de los Gastos:**

- Facturas a nombre de la empresaria y justificante del pago.
- En el caso de facturas pagadas a mano, debe constar esto en la factura, el sello de la empresa y firma de la empresaria.

■ **Gastos subvencionables:**

- Alquiler del local
- Agua y electricidad **de la empresa**
- Cuotas de autónoma
- Asesoría jurídica y contable
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad económica

● **Gastos no subvencionables:**

- Teléfono fijo, móvil e internet
- Inversiones (ordenadores, maquinaria, mobiliario...)
- Préstamos, intereses o sanciones



- Tributos o procedimientos judiciales

➤ **Importe máximo a justificar:** hasta **1.200 €** (mínimo garantizado: 600 €).

8. **Justificación de los Gastos:**

- Facturas a nombre de la empresaria y justificante del pago.
- En el caso de facturas pagadas a mano, debe constar esto en la factura, el sello de la empresa y firma de la empresaria.

9. **NOVEDAD EDICIÓN 2026**

Publicada la resolución definitiva de concesión las empresarias beneficiarias deberán adjuntar al expediente de solicitud el anexo V debidamente cumplimentado.